

septiembre de 2006, se hace público el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Decreto 154/2011.—En Coria del Río, 17 de febrero de 2011.

Dada cuenta del estado de tramitación del expediente 1278/2006, incoado a don Jorge Brito Mengual, para la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística respecto de las actuaciones ilegales consistentes en construcción de una nave de 120 m<sup>2</sup> en una parcela de 3.000 m<sup>2</sup> aproximadamente de su propiedad, sita en Urbanización La Hermandad, C/ Acacia número 211, en la margen izquierda del río Guadalquivir, sin contar con licencia municipal para ello y, teniendo en cuenta que:

1.º La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2006, ordenó a don Jorge Brito Mengual la demolición de las obras realizadas sin licencia en la parcela de su propiedad, sita en Urbanización La Hermandad, C/ Acacia n.º 211, en la margen izquierda del río Guadalquivir, consistentes en construcción de una nave de 120 m<sup>2</sup> en una parcela de 3.000 m<sup>2</sup> aproximadamente, según lo establecido en los artículos 182.1 y 183.5 de la Ley 7/2002, modificada por la Ley 13/2005, al tratarse de obras ilegalizables, al ser incompatibles con la ordenación vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.5 de las ordenanzas de las Normas Subsidiarias Municipales, al tratarse de suelo apto para urbanizar y no estar aprobados el Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación correspondientes, ni constituida la Junta de Compensación; advirtiéndole que, a tenor de lo establecido en el artículo 184 de la citada Ley, en caso de incumplimiento de lo ordenado anteriormente en el plazo establecido se procederá, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas; transcurrido el plazo derivado de la última multa coercitiva se procederá a la ejecución subsidiaria a costa del interesado, pudiéndose llevar a cabo ésta, en todo caso, en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo señalado en la Resolución para el cumplimiento voluntario de la misma.

2.º La Policía Local informa, el 1 de febrero de 2011, que la obra no ha sido demolida.

3.º La valoración de las obras, según informe emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 6 de julio de 2006 es de 14.400 euros.

Esta Alcaldía, vistos los anteriores antecedentes expuestos y en virtud de las competencias que legalmente tiene conferidas, por la presente ha resuelto:

Primero: Imponer a don Jorge Brito Mengual, con D.N.I. 27,284,177-J la novena multa coercitiva por importe 1.440 euros, correspondiente al 10% del valor de las obras, al haber incumplido el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2006, de demolición de las obras realizadas sin licencia en finca de su propiedad, sita en Urbanización La Hermandad, C/ Acacia número 211, en la margen izquierda del río Guadalquivir, consistente en construcción de una nave de 120 m<sup>2</sup> en una parcela de 3.000 m<sup>2</sup> aproximadamente.

Segundo: Advertir al interesado que de conformidad con lo establecido en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el incumplimiento de la orden de demolición dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas por periodos mínimos de mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas.

Tercero: Dar cuenta de la presente Resolución al interesado, así como a los Servicios Económicos Municipales.”

De conformidad con el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988, contra la resolución anteriormente transcrita puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía. El plazo para interponer el recurso será de un mes contado desde el día siguiente al de esta notificación. Dicho recurso es de obligada interposición si pretendiese acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá al pago de la multa impuesta en la forma y plazos previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- Si la notificación de la resolución firme la recibe entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.
- Las resoluciones firmes notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

Coria del Río a 6 de junio de 2014.—El Alcalde, Modesto González Márquez.

2W-7111

GELVES

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada hoy día 13 de junio de 2014, en relación con el punto segundo del orden del día: Establecimiento del Precio Público por prestación del servicio de viajes a la playa, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar las cuantías del Precio Público por la prestación del servicio de viajes a la playa, en cumplimiento de lo dispuesto tanto en el art. 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales como en el apartado 3.º del punto G del punto primero del orden del día del Pleno de fecha 29 de junio de 2011, con el siguiente detalle:

I. *Concepto.*

De conformidad con lo previsto en el art. 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el Precio Público por la prestación del servicio de viajes a la playa.

## II. Obligados al pago.

1. Están obligados al pago del Precio Público los usuarios o beneficiarios del respectivo servicio.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

## III. Cuantía.

La cuantía que corresponda abonar por la prestación del servicio a que se refiere este texto será la siguiente:

Billete unitario: 8 €

Billete unitario para pensionistas, discapacitados y desempleados: 5 €

## IV. Cobro.

La obligación de pagar el Precio Público nace, en general, desde que se inicie la prestación del servicio. No obstante, se exige depósito previo de su importe total.

El pago debe hacerse efectivo mediante autoliquidación.

Segundo.—Exponer el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y publicarlo en el «Boletín Oficial» de la provincia para su general conocimiento, en virtud del artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Surtirá efectos desde su establecimiento y publicación, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

En Gelves a 13 de junio de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Luis Benavente Ulgar.

253W-7285

## LEBRIJA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5 de junio se aprobó iniciar la modificación del Sistema de actuación urbanística del sector UR-2 «El Fontanal» del PGOU de compensación a cooperación fundamentado en el incumplimiento de las obligaciones y deberes del sistema de compensación, dado el tiempo transcurrido y no ejecutarse las obligaciones establecidas en el Plan General.

Se somete el expediente a información pública durante el plazo de veinte (20) días.

En Lebrija a 9 de junio de 2014.—El Secretario, Cristóbal Sánchez Herrera.

8W-6939

## MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo Antonio Sánchez Antúnez, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo, al punto 11.º, de la sesión extraordinaria celebrada el día 3 de abril de 2014, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la cesión de bienes patrimoniales mediante arrendamiento por procedimiento abierto y forma de concurso de Huertos de Producción Social en la finca denominada «Cerro Trujillo».

El mismo, se expone al público por plazo de 20 días naturales, contados del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que puedan presentarse las solicitudes interesando participar en el procedimiento de contratación.

### 1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Gerencia Municipal de Urbanismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría de la GMU.

### 2.—Objeto del contrato:

El objeto del contrato es el arrendamiento de huertos de producción social en la finca de propiedad municipal denominada Cerro Trujillo. Concretamente, se trata del polígono 5, parcela 44, con acceso por un tramo de camino rural desde la prolongación de la calle Alejandro Casona.

El número de huertos existentes en la finca asciende a 39, con una superficie de 10 x 10 metros aproximadamente. Del total de los huertos, 10 de ellos serán adjudicados exclusivamente de entre los solicitantes que tengan condición de pensionistas siendo los 29 restantes destinados a la adjudicación a desempleados o pensionistas según la puntuación obtenida.

El contrato tiene la calificación de contrato privado, conforme a lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Será de aplicación a los contratos que se adjudiquen en virtud del pliego de referencia, el Reglamento regulador del Funcionamiento de los Huertos de Producción Social aprobado por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

### 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

### 4.—Precio de enajenación o tipo de licitación:

El arrendatario vendrá obligado al pago de una renta cuya cuantía asciende a la cantidad de 80 € anuales. La falta de pago de la renta será causa de resolución del contrato.

### 5.—Duración del contrato:

La duración del contrato será de dos años, prorrogable por una sola vez, por dos años más.

### 6.—Garantías:

Se exime a los licitadores de la prestación de garantías.